

## Documento administrativo de formalización<sup>1</sup> del contrato de “Servicio de mantenimiento y gestión técnica de la jardinería y elementos vegetales del Edificio Kepler sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación” (CONTR 2023 363306).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

### REUNIDOS

De una parte, **D<sup>a</sup>. María José López López**, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 232/2022, de 11 de agosto, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF S4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 22 de marzo de 2023, de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería.

De otra parte, **D. Rafael Ángel Cía González**, cuyo DNI consta en el expediente de contratación, actuando en nombre y representación de UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L., según poder otorgado ante la Notaria del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Victoriano Valpuesta Contreras, mediante escritura de fecha 27 de junio de 2016, bajo el n<sup>o</sup> 1.360, de su protocolo y bastanteado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, con fecha 2 de julio de 2018, y referencia HEBA00005/18.

1

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación de fecha 18 de mayo de 2023.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación el día 29 de mayo de 2023 (n.º de informe: AJ-CUII 2023/30).

**TERCERO.-** La Intervención de la Junta de Andalucía, con fecha 26 de junio de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 4 de julio de 2023, por importe de treinta y un mil doscientos doce euros con sesenta y tres céntimos (31.212,63 euros), IVA incluido.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.



MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		23/11/2023 09:46:11	PÁGINA: 1 / 5
RAFAEL ANGEL CIA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODQwYjRIODBiMzA5ZGYSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**QUINTO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 6 de julio de 2023.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del órgano de contratación de fecha 3 de noviembre de 2023, a la empresa UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 13 de noviembre de 2023.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

#### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto.

D. Rafael Ángel Cía González, en nombre y representación de UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L., se compromete a la realización de servicios para el mantenimiento y gestión técnica de la jardinería y elementos vegetales del Edificio Kepler sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, de acuerdo lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

De carácter medioambiental: Utilización de abonos orgánicos (excluida la gallinaza), a fin de promover la sostenibilidad ambiental. Esto se comprobará por la presentación a la persona responsable del contrato de los envases de abono cerrados antes de su utilización y donde figurarán la composición y origen de los abonos.

#### SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago.

El precio total del contrato, IVA excluido, es de dieciocho mil setecientos diecisiete euros con once céntimos (18.717,11 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de tres mil novecientos treinta euros con cincuenta y nueve céntimos (3.930,59 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de veinte dos mil seiscientos cuarenta y siete euros con setenta céntimos (22.647,70 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de las correspondientes factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

2

MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		23/11/2023 09:46:11	PÁGINA: 2 / 5
RAFAEL ANGEL CIA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODQwYjRIODBiMzA5ZGYSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Partida	Ejercicio	Importe
1500010000 G/12S/21200/00 01	2023	527,41 €
1500010000 G/12S/21200/00 01	2024	11.323,85 €
1500010000 G/12S/21200/00 01	2025	10.796,44 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

#### **TERCERA.- Duración y prórroga.**

El plazo total de duración del contrato es de veinticuatro (24) meses, iniciándose el día 15 de diciembre de 2023 o el día siguiente al de la firma del contrato, si es posterior.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP: podrá prorrogarse hasta tres veces, siendo cada una de ellas de doce (12) meses de duración.

#### **CUARTA.- Garantía definitiva.**

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L., ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 5 de octubre de 2023 una garantía definitiva por importe de novecientos treinta y seis euros con ochenta y seis céntimos (936,86 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410611775 (expediente GESGAROG UI0000 2023 23), que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

3

#### **QUINTA.- Plazo de garantía.**

El plazo de garantía del contrato es de 2 años, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

#### **SÉXTA.- Cesión y subcontratación.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

#### **SÉPTIMA.- Modificación del contrato.**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		23/11/2023 09:46:11	PÁGINA: 3 / 5
RAFAEL ANGEL CIA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODQwYjRIODBiMzA5ZGYSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### **OCTAVA.- Cumplimiento del contrato.**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato.**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

#### **DÉCIMA.- Resolución del contrato.**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal.**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos.**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables.**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		23/11/2023 09:46:11	PÁGINA: 4 / 5
RAFAEL ANGEL CIA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODQwYjRIODBiMzA5ZGYSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### **DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual.**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

5

La suscripción del presente contrato supone la conformidad de la persona contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, la persona contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente.**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		23/11/2023 09:46:11	PÁGINA: 5 / 5
RAFAEL ANGEL CIA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODQwYjRIODBiMzA5ZGYSIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	